**RESERVA DE VACANTE / CONTRATO ANUAL DE ADHESIÓN.**

PARTES: Institución Salesiana Colegio Santa Catalina en adelante el “COLEGIO” y los Sres. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ constituyendo domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en adelante los “PADRES”.

ACLARACIÓN ESPECIAL COVID -19:

Desde el 20 de marzo del 2020 rige en Argentina el Decreto 297 que regula el "aislamiento social preventivo y obligatorio" estableciendo restricciones que implican las de transitar y de acudir a los trabajos salvo las excepciones previstas en diferentes incisos y normativa aplicable. Por lo tanto las cláusulas siguientes deben ser interpretadas siempre dentro de este marco de realidad.

PRELIMINAR:El presente es un contrato educativo anual que no se renueva de forma automática. La Reserva de Vacante no implica matriculación del alumno, la misma solo operará, una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el presente contrato, además de haber sido cumplidas por el alumno, las condiciones académicas necesarias.

ANEXOS: Forman parte del presente: Reserva de Vacante Contrato anual de Adhesión y Formulario de Datos personales de Inscripción/reinscripción.

**PRIMERA: A solicitud de los Padres del Alumno y de** cumplirse las pautas estipuladas en el presente, La Institución Salesiana Colegio Santa Catalina con domicilio en Piedras 1527 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reservará una vacante al alumno/a\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con DNI Nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para el ciclo lectivo 2021, exclusivamente para\_\_\_\_\_ año/grado/sala, en la modalidad de jornada simple.

SEGUNDA: La Reserva de Vacante solicitada está sujeta al cumplimiento en tiempo y forma  de los siguientes requisitos:

* Identificación del alumno y sus familiares con el Ideario de la Institución.
* Conducta observada en el establecimiento
* Observancia del Reglamento Interno de alumnos.
* Cumplimiento de Normas administrativas (Pago en tiempo y forma; estado de deuda por aranceles y otros conceptos)
* Entrega de la documentación requerida por el establecimiento
* Que el alumno reúna las condiciones pedagógicas exigidas por la Dirección docente del Nivel, para acceder al curso o sala para el cual se reservó la vacante. -
* Aprobación de niveles, grados o cursos anteriores.
* Certificados de vacunación vigentes
* Ficha de datos del grupo familiar.
* Contactos para emergencias.

**TERCERA:** La existencia de deudas de aranceles de enseñanza y/o por cualquier otro concepto significará la caducidad automática de la presente Reserva de Vacante, y la inoperatividad de todas sus cláusulas, no encontrándose por lo tanto el alumno inscripto en EL COLEGIO para el ciclo lectivo por el cual se intentara la reserva.

**CUARTA:** En el caso de que "LOS PADRES" hayan abonado sumas en concepto de "reserva de vacante" y que no se haya perfeccionado el contrato, por cualquiera de las razones señaladas en los ítems antes señalados, los importes estarán a su disposición a partir del tercer lunes del mes de febrero del ciclo lectivo para el cual intentó la reserva de vacante, salvo en el caso que registre deuda con “EL COLEGIO”. En ese caso, los referidos importes se imputarán para cancelar total o parcialmente la misma, quedando el saldo si existiera, a disposición en la fecha antes referida.-

**QUINTA:** 5.1: Si se cumplieren todas las condiciones establecidas precedentemente "EL COLEGIO" se compromete a reinscribir al alumno para el año lectivo para el cual se haya reservado la vacante.- La reinscripción obligará a "EL COLEGIO” a impartir al alumno: a) La enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes oficiales a los que se encuentra incorporado el Instituto. b) Los servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el Establecimiento.- 5.2: Los servicios educativos a los que se obliga “EL COLEGIO”, serán prestados dentro de marco legal que imponga cada jurisdicción, en relación a la aplicación del Dto. 297/2020 o las normas que lo suplanten, respetando las restricciones o modalidades que se establezcan. 5.3 En relación a la modalidad de prestación, “EL COLEGIO” se compromete a implementar, dentro de sus posibilidades materiales actuales, los medios necesarios para asegurar la prestación a distancia del servicio educativo cuando ello fuera necesario. 5.4 El Colegio, no proveerá a los alumnos elemento tecnológico alguno, tales como ordenadores portátiles, teléfonos celulares, o cualquier otra herramienta física. 5.5 Las modalidades presenciales, semi-presenciales o virtuales mediante las que se presten los servicios, tendrán todas idéntica validez a los fines del cumplimiento del presente, considerándose cumplidas las obligaciones de “EL COLEGIO” sea cual sea el método utilizado, no habilitando reducción alguna en el precio de este contrato, salvo norma expresa de autoridad competente.

**SEXTA:** La reserva de vacante se encontrará disponible para el pago a partir del 1 de Diciembre de 2020. El vencimiento de la misma operará al 8 de febrero de 2021. **Es imprescindible abonar el 30% de la Reserva de Vacante antes del 18/12/2020**. De no abonarse la reserva dentro de los plazos establecidos, el Colegio podrá disponer libremente de la vacante.

**SÉPTIMA:** Es condición indispensable, para los alumnos que cursaron en el COLEGIO durante el año 2020, antes de solicitar la reserva de vacante estar totalmente al día con el pago de las cuotas y/o recuperos de costos laborales, es decir, no tener deuda alguna con el Instituto por los servicios educativos recibidos.

**OCTAVA:** En cumplimiento de la Resolución 678/99 de La Secretaría de Comercio, en el caso que "LOS PADRES" hayan abonado sumas en concepto de reserva de vacante y se arrepintiesen de la pretendida reinscripción, las sumas abonadas le serán reintegradas dentro de los diez días (10) posteriores a su notificación a "EL COLEGIO", en forma fehaciente y siempre y cuando la referida notificación se efectúe antes del 23 de diciembre de 2020.

**NOVENA:** El Proyecto Educativo Institucional “DEL COLEGIO” tiende al desarrollo integral psíquico y físico del alumno. Por ello, las actividades recreativas, deportivas, competitivas y de alto rendimiento, así también como salidas educativas, torneos, campamentos y convivencias para trabajar distintos objetivos escolares, están integradas en tal Proyecto. Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo, por lo que no están encuadradas dentro del ámbito turístico y son organizadas por directores y coordinadores pedagógicos de “EL COLEGIO”. La aceptación en la participación de estas actividades, manifestada a través de la solicitud de reinscripción, implica convalidar todas las acciones y decisiones necesarias para el logro de los objetivos escolares planteados y la entrega de la documentación necesaria para cada actividad.-

**DÉCIMA:** Conformidad para que “EL COLEGIO” pueda difundir imágenes de los alumnos desarrollando actividades escolares. Esta difusión podrá realizarse en los sitios web institucionales, en su Boletín Institucional y, en toda otra publicación o medio que considere adecuado. Como PADRE, presto conformidad SI / NO (tachar o borrar lo que no corresponda), para que se publiquen imágenes.

**UNDÉCIMA:** LOS PADRES declaran conocer y aceptar y se obligan a cumplir y a hacer cumplir por el/los alumnos las reglamentaciones oficiales y las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Técnico Docente de la Institución. Con la firma del presente contrato, se deja constancia de que se acepta el proyecto educativo, como también el arancel de “EL COLEGIO”.

**DUODÉCIMA:** LOS PADRES se obligan a abonar a El COLEGIO el siguiente detalle de aranceles: El Colegio percibirá como contraprestación de los servicios educativos, un total de (9) cuotas de marzo a noviembre de 2021, incluyendo el prorrateo de la cuota 10 diciembre. El vencimiento de las cuotas operará del 1º al 10º de cada mes. El lugar de pago, será a través de: Mercado Pago, Pago mis cuentas, o Transferencia Bancaria.

**DECIMOTERCERA**: CUADRO VALORES CUOTAS ESCOLARES Y RESERVA DE VACANTE:

Los valores consignados en el presente contrato son los vigentes a la fecha **DI-2020-152-GCABA-DGEGP** y los mismos podrán ser modificados en virtud de los normado por el Decreto P.E.N. 2417/93 y/o por lo que pudiesen disponer las Autoridades de Aplicación y/o por modificaciones obligatorias de costos salariales o circunstancias que modifiquen de manera sustancial la realidad económica vigente.

**Cuota Marzo 2021**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Enseñanza Programática | Enseñanza Extraprogramática | U.P.F | Otros Conceptos | Prorrateo Cuota Diciembre | Cuota Mantenimiento | Total a Pagar |
| $2.996 | $1.797,60 | $299,60 | $92,02 | $576,14 | $532,62 | **$6.293,98** |

**Observaciones:**

**Enseñanza Extraprogramática:** 3 módulos=2 Catequesis y 1 Informática
**U.P.F:** Unión Padres de Familia. Art. 15 Dto.2542/91
**Otros Conceptos:** Seguro y Asistencia Médica.

**Cuota Mantenimiento:** Según lo previsto en el Art. 9 del Decreto 2542/91.

 **Reserva de Vacante** **2021.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nivel Inicial JS** | Hasta 8/2/2021$8.370 | Hasta 11/1/2021$7.784 |

**Deberá abonar antes del 18/12/2020 el 30%**

**DECIMOCUARTA**: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula anterior, hará incurrir en mora automática al deudor, por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, produciéndose consecuentemente la resolución con la inmediata posibilidad para "EL COLEGIO" de exigir el cumplimiento del pago de la totalidad de las cuotas adeudadas al valor de la vigente al momento del pago a la que se le adicionará una suma en concepto de Gastos de Gestión de Cobranza. Para dicho supuesto, las partes acuerdan que cualquier reclamo del saldo pendiente de pago, más los Gastos de Gestión de Cobranza, tramitará de conformidad con las normas del juicio ejecutivo, a cuyo fin se otorga al presente el carácter de título ejecutivo suficiente.-

**DECIMOQUINTA:** De conformidad con lo establecido en la ley Nro. 400 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la falta de pago de los aranceles correspondientes a tres meses consecutivos da derecho al Establecimiento Educativo, previa intimación del caso, a solicitar el inmediato pase del alumno a un establecimiento oficial, mediante la intervención de la Secretaría de Educación y sin perjuicio del derecho a procurar judicialmente el cobro de las cuotas impagas, a cuyo fin se seguirá la vía ejecutiva.

**DECIMOSEXTA:** Si la cuota, fuera abonada después del día de vencimiento indicado, es decir del día 11 y hasta el efectivo día de pago, se deberá abonar un recargo calculado sobre el valor total de la cuota, correspondiente al 0,1% diario.

**DECIMOSÉPTIMA:** Los importes de las cuotas y/o los recuperos de mayores costos laborales podrán ser modificados en caso de que así lo disponga la autoridad competente, ya sea municipal o nacional, que reconozca la variación de nuestra estructura de costos debido a; incrementos dispuestos en sueldos, tarifas de servicios, tasas e impuestos existentes o futuros que adopten dichas autoridades y que incidan sobre el precio final de las cuotas aquí establecidas, pudiendo incluso anularse o reducirse todas o algunas de las bonificaciones mencionadas, si la autoridad del Colegio así lo dispusiere.

**DECIMOOCTAVA:** La cuota 10 del ciclo escolar 2021, está prorrateada en las 9 cuotas restantes.

**DECIMONOVENA:** Las becas otorgadas para el presente ciclo lectivo caducarán indefectiblemente el 31 de diciembre de 2020, debiendo su renovación ser solicitada según los mecanismos que serán informados próximamente.

**VIGÉSIMA:** Manifiesto que he accedido y estoy de acuerdo con los documentos institucionales: Proyecto Educativo Pastoral Salesiano Local (PEPSAL); Propuesta Educativa de las Escuelas Salesianas y Reglamento interno que se encuentran en el siguiente link: https://www.casasantacatalina.com.ar/documentos-colegio

**VIGÉSIMAPRIMERA:** Las partes constituyen los siguientes domicilios electrónicos, en los términos del art. 75 del CCCN,  EL COLEGIO en domicilioelec@casasantacatalina.com.ar, y LOS PROGENITORES en  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, donde se tendrán  por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan.

Las partes constituyen domicilio especial y a los fines previstos en el presente contrato, en los indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y convienen someterse, para cualquier diferencia que surja con relación al presente, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se entrega a Los Padres la solicitud de reserva de vacante, con firma mecánica, el ciclo lectivo 2021, y Los Padres suscriben un ejemplar.

 

 Rector/Director Representante Legal Padre/Madre/Tutor